

Número 10.- Sesión ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D. Jesús López Verano

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Laura Almisas Ramos

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Luisa Adela Fernández García

D. Pablo Gómez Martín-Bejarano

D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D^a Nazaret Herrera Martín-Niño

D. José Alberto Izquierdo Rodríguez

D. Daniel Antonio Cros Goma

D^a M^a de las Mercedes Bernal de la Peña

D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto

D. Juan Antonio Harana Marrufo

D. Pedro Pablo Santamaría Curtido

Interventora General

D^a Eva Herrera Baez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la Villa de Rota, siendo las diecisiete horas y treinta y nueve minutos del día diecinueve de junio del año dos mil veinticuatro, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Concejala D^a Silvia M^a Bellido Vera.

JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES (1 de 2)
Secretario
Firma: 22/01/2025
HASH: b8c7e39085ca5ab4afed48031e8f59

José Javier Ruiz Arana (2 de 2)
Alcalde
Firma: 22/01/2025
HASH: 7e6900b7c1fb31f0d037e3e868f64e8877

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0010 Fecha: 22/01/2025

Cód. Validación: 3G55DPSD7X96A7FE6LDF4YTA
Verificación: <https://ajr.rota.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 41



A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

Conocida el acta de la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día 20 de diciembre de 2023, número 22, se acuerda aprobarla, por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, cinco del Grupo Municipal del Partido Popular, uno del Grupo Municipal Izquierda Unida + Podemos y uno del Grupo Municipal del Partido Vox), y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado ni disposición oficial.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS Y EVENTOS, Dª ESTHER M. GARCÍA FUENTES, PARA ESTABLECER LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2025.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR UNANIMIDAD** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR (10,5) DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR**



FAVORABLEMENTE la siguiente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Fiestas y Eventos, D^a Esther M. García Fuentes, para establecer los días de fiesta local para el año 2025, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, establece en catorce el número máximo de Fiestas Laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas será locales.

La Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 11 de Octubre de 1993 (BOJA 112, DE 16.10.1993), establece el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, es necesario que este Ayuntamiento elabore el Calendario Festivo para el próximo año 2025, con el fin de ir planificando los programas de cada una de las fiestas y los correspondientes presupuestos, así como establecer las Fiestas Locales de nuestro Municipio para darle traslado de las mismas a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, para su inserción en el Calendario de Fiestas del Año 2024, que será publicado, para el general conocimiento de los ciudadanos, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo es lo expuesto, es por lo que propongo:

PRIMERO: Establecer como Fiestas Locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en este Municipio, las siguientes fechas:

- 5 de mayo de 2025
- 7 de octubre de 2025

La primera con motivo de la Feria de Primavera y la segunda con motivo de las Fiestas Patronales, en honor a la Santísima Virgen del Rosario.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo y a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública."

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Fiestas y Eventos, D^a Esther M. García Fuentes,



dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SECTOR PRIMARIO, D. PABLO GÓMEZ MARTÍN-BEJARANO, PARA APROBAR EL DOCUMENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE ROTA, ASÍ COMO SUS 8 ANEXOS.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (6) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores; y **LA ABSTENCION** (4,5) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. Concejale Delegado de Transición Ecológica y Sector Primario, D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, para aprobar el documento de revisión y actualización del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de Rota, así como sus 8 anexos, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Una de las principales amenazas que sufren los montes públicos andaluces son sin duda los incendios forestales. El monte público “Dunas de Rota” no es una excepción. A pesar de la superficie reducida, su situación geográfica dentro de la localidad y de la costa oeste de la Provincia representa, por su asociación con la playa y con el monumento natural “Corrales de Rota”, amén de los valores ambientales, un paisaje de belleza singular que debe ser objeto de especial protección. Es por todo lo señalado, aun cuando el monte no es de titularidad municipal ni corresponde al Ayuntamiento la gestión de incendios, que la administración local colabore, en la medida que la legislación le permite, con los mecanismos a su alcance para la protección del monte, en este caso frente a incendios forestales.



Es por ello que se desarrolla la siguiente propuesta de aprobación de la revisión y actualización del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de Rota, con la finalidad de estructurar los mecanismos, para que toda la información referente a la protección frente a incendios forestales, sea trasladada de la forma más automática, detallada y eficaz posible a los responsables de las labores de extinción. De la misma manera se persigue la organización de los medios y recursos municipales para que sirvan de apoyo logístico y humano a los equipos responsables de la extinción en la medida que estos lo soliciten.

Es en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, en sus artículos 8, 12, 39, 40 y 41 donde se definen y describen los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales y donde determinan que tienen por objeto establecer en el ámbito municipal la organización, el procedimiento de actuación y la movilización de los recursos propios o asignados a utilizar para luchar contra los incendios forestales y hacer frente a las emergencias de ellos derivadas.

Igualmente, respecto a los citados Planes Locales de Emergencia por Incendio Forestal el Decreto 371//2010 de Andalucía define en sus artículos;

“4.5.1.2. Contenido.

Para la elaboración y el cumplimiento de las funciones básicas que establece la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía como Plan Director en el que se configura como marco organizativo general de la planificación de emergencias en Andalucía y el artículo 39.1 de la Ley 5/1999, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales tendrán el siguiente contenido mínimo:

4.5.1.2.1. Ámbito territorial del Plan.

- Descripción territorial, con referencia a su delimitación y situación geográfica, distribución de la masa forestal y núcleos de población, urbanizaciones, patrimonio histórico, lugares de acampada e industrias existentes en zona forestal.

- Determinación de núcleos de población, edificaciones, urbanizaciones, patrimonio histórico y otras instalaciones que deberán disponer de Planes de Autoprotección.

- Descripción y localización de infraestructuras de apoyo para las labores de extinción, tales como vías de comunicación, pistas, caminos forestales y cortafuegos; puntos de abastecimiento de agua; zonas de aterrizaje de helicópteros, etc.

4.5.1.2.2. Estructura organizativa.



Organización local para la lucha contra incendios forestales y para hacer frente a situaciones de emergencia, con asignación de las funciones a desarrollar por los distintos componentes de la misma, incluido el personal voluntario, teniendo en cuenta su posible articulación y coordinación con las organizaciones de otras Administraciones, si las previsibles consecuencias del incendio así lo requieren.

Procedimientos operativos de la organización, su relación con la alarma sobre incendios. Las actuaciones previas a la constitución del Puesto de Mando Avanzado y las posteriores a esta.

4.5.1.2.3. Centro operativo.

Determinación y ubicación desde donde se coordinan las actuaciones. Conexión con el CECOP.

4.5.1.2.4. Medidas de actuación.

Asegurar las medidas preventivas que, encaminadas a la protección de núcleos de población e infraestructuras, deban adoptar los propietarios de terrenos colindantes a las mismas, en zona de peligro de incendios forestales.

- Aplicación de las medidas preventivas consignadas en los Planes de ámbito superior.*
- Medidas de fomento para la creación de Grupos Locales de Pronto Auxilio o equivalentes.*
- Incorporar los medios para la extinción aportados por las ADF.*
- Especificación de los procedimientos de información a la población.*

4.5.1.2.5. Interfase.

Determinación de los procedimientos de conexión y/o transferencia de los medios locales con el Plan INFOCA.

4.5.1.2.6. Catálogo de medios y recursos.

Catalogación de los recursos disponibles para la puesta en práctica de las actividades previstas.

Véase la Orden de 26 de julio de 2023, de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, por la que se aprueba el Catálogo de Medios del Plan INFOCA 2023 («B.O.J.A.» 2 agosto).

4.5.1.2.7 Programa de implantación y mantenimiento.

Se establecerán las actuaciones necesarias para el facilitar el conocimiento del Plan por las personas intervinientes y los procedimientos



operativos necesarios para garantizar la adecuada preparación de la organización, así como la actualización de los datos, medios y personal actuante.

4.5.1.2.8. Anexos.

En los Planes Locales se incluirán como anexos los Planes de Autoprotección que hayan sido confeccionados en sus respectivos ámbitos territoriales. El contenido del apartado Ámbito territorial, se completará con una documentación cartográfica, como mínimo, escala 1:25.000.

4.5.1.3. Elaboración y aprobación.

La elaboración y aprobación de los Planes Locales de Emergencia por Incendios Forestales es obligatoria para todos los municipios cuyos términos municipales se hallen incluidos total o parcialmente en Zonas de Peligro del Apéndice del presente Plan, pudiendo solicitarse para esta tarea la colaboración de las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y protección civil y emergencias.

Para su aprobación se requerirá el informe preceptivo de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que se emitirá en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin la evacuación del mismo se entenderá favorable. Los Planes Locales se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma. Una vez aprobado un plan local se integrará en el Plan INFOCA, y la coordinación para su adecuada aplicación se hará a través de los Centros Operativos correspondientes, conforme a los protocolos que se establezcan.”

Para la aprobación de la citada revisión y actualización del Plan, se cuenta con informe preceptivo favorable del Centro Operativo Provincial de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz e informe potestativo del Servicio Protección Civil de la Delegación del Gobierno en Cádiz.

Con la presente modificación del citado plan, se mejora la capacidad y la intervención de la administración local en la prevención de incendios forestales estableciendo mecanismos y protocolos que fortalecen la prevención como principal herramienta en la lucha contra el fuego. Igualmente organiza, estructura e instruye a los grupos locales de primera intervención para que sus actuaciones sean lo más directas y eficaces posible, habiendo quedado demostrado que los primeros minutos de un conato de incendio son claves para el control del fuego y la protección del patrimonio paisajístico y ambiental que el monte contiene.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la legalidad vigente, tanto en la forma como en el contenido, a este Ayuntamiento en Pleno



PROPONGO

- 1º Aprobar el documento de revisión y actualización del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de Rota, así como sus 8 Anexos.
- 2º Remitir el Documento del Plan aprobado y certificado de su aprobación en Pleno a la Comisión Permanente de Protección Civil para su homologación.
- 3º Dar traslado de los nombramientos efectuados en el mismo a las personas interesadas."

Se ha presentado enmienda por el Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, con número de Registro General de Entrada 2024-E-RE-8371, de fecha 18 de junio, a las 12,04 horas, con el siguiente contenido:

"El abajo firmante, Pedro Pablo Santamaría Curtido, Portavoz del Grupo Municipal IU+Podemos, en su nombre y en el de su partido político, por la presente y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal (ROM), presenta las siguientes **enmiendas** con respecto a la aprobación del documento de revisión y actualización del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de Rota, correspondiente al punto 3º del Pleno Ordinario de junio de 2024:

ENMIENDAS DE ADICIÓN

Primera. - En el Capítulo 2 "Ámbito territorial", apartado 2.6. "Fauna" donde dice:

Aves

<i>Falco tinnunculus</i>	<i>Columba palumbus</i>
<i>Streptopelia turtur</i>	<i>Upupa epops</i>
<i>Turdus merula</i>	<i>Passer domesticus</i>
<i>Carduelis cardueli</i>	<i>Larus ridibundus</i>
<i>Calidris sp.</i>	<i>Recurvirostra avosetta</i>
<i>Arenaria interpres</i>	<i>Serinus Serenus</i>
<i>Pica pica</i>	<i>Carduelis chloris</i>
<i>Luscinia megarhynchos</i>	

Adición de la especie: "**Charadrius alexandrinus**".
Quedando el apartado finalmente de la siguiente forma:

Aves



<i>Falco tinnunculus</i>	<i>Columba palumbus</i>
<i>Streptopelia turtur</i>	<i>Upupa epops</i>
<i>Turdus merula</i>	<i>Passer domesticus</i>
<i>Carduelis cardueli</i>	<i>Larus ridibundus</i>
<i>Calidris sp.</i>	<i>Recurvirostra avosetta</i>
<i>Arenaria interpres</i>	<i>Serinus Serenus</i>
<i>Pica pica</i>	<i>Carduelis chloris</i>
<i>Luscinia magarhynchos</i>	Charadrius alexandrinus

Segunda. - En el Capítulo 2 “Ámbito territorial”, apartado 2.10. “Infraestructuras de apoyo a las tareas de detección y extinción” donde dice, subapartado 2.10.6. “Centros sanitarios” donde dice:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Centro médico Costa de la Luz	Calle San Juan Bosco, 11 Virgen de los Reyes, 14

Adición en el apartado “Centros sanitarios” de: “Centro de Salud Rota”. Quedando el apartado finalmente de la siguiente forma:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Centro médico Costa de la Luz	Calle San Juan Bosco, 11 Virgen de los Reyes, 14
Centro de Salud Rota	Avda. María Auxiliadora S/N

Tercera. - En el Anexo 3 del PLEIF “Directorio”, adición de los elementos señalados en las enmiendas segunda y tercera, así como incluir en la tabla de las farmacias (página 6) donde dice:

Nombre	Dirección	Teléfono
Sánchez Mejía	María Auxiliadora 35	956 81 28 02
Carmen Santos	Avda. San Fernando 10	956 81 25 66
Hermanas Revuelta	Avenida de la Marina 75	956 81 32 70
J. Rodríguez	María Auxiliadora 82	956 81 21 40
Álvarez Gelo	Juan de Austria 4	956 84 02 20
Alonso Villaro M.	Avenida Príncipes de España, 8	956810754
Prieto Gonzelez M.	J. Miro, 3	956815521
Farmacia el Molino C.B.	Calvario S/N	956 811 950
Farmacia Cascajo	Charco, 19	956810193

Adición de “J.J. Rodríguez Santos, Sagrado Corazón de Jesús, 52, 956 81 19 50.”

Quedando el apartado finalmente de la siguiente forma:



Nombre	Dirección	Teléfono
Sánchez Mejía	María Auxiliadora 35	956 81 28 02
Carmen Santos	Avda. San Fernando 10	956 81 25 66
Hermanas Revuelta	Avenida de la Marina 75	956 81 32 70
J. Rodríguez	María Auxiliadora 82	956 81 21 40
Álvarez Gelo	Juan de Austria 4	956 84 02 20
Alonso Villaro M.	Avenida Príncipes de España, 8	956810754
Prieto Gonzelez M.	J. Miro, 3	956815521
Farmacia el Molino C.B.	Calvario S/N	956 811 950
Farmacia Cascajo	Charco, 19	956810193
J.J. Rodríguez Santos	Sagrado Corazón de Jesús, 52	956 8119 50

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

Única.- En el Anexo 4 “Catálogo de medios”, donde dice “AREMSA”, sustituir por “MODUS”.

La moción y enmienda se exponen y debaten, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda presentada por el Sr. Concejales del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. Concejales Delegado de Transición Ecológica y Sector Primario, D. Pablo Gómez Martín-Bejarano, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

1º.- Aprobar el documento de revisión y actualización del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de Rota, así como sus 8 Anexos, con las siguientes modificaciones:



- En el Capítulo 2 "Ámbito territorial", apartado 2.6. "Fauna" queda redactado del siguiente modo:

Aves

<i>Falco tinnunculus</i>	<i>Columba palumbus</i>
<i>Streptopelia turtur</i>	<i>Upupa epops</i>
<i>Turdus merula</i>	<i>Passer domesticus</i>
<i>Carduelis cardueli</i>	<i>Larus ridibundus</i>
<i>Calidris sp.</i>	<i>Recurvirostra avosetta</i>
<i>Arenaria interpres</i>	<i>Serinus Serenus</i>
<i>Pica pica</i>	<i>Carduelis chloris</i>
<i>Luscinia magarhynchos</i>	Charadrius alexandrinus

- En el Capítulo 2 "Ámbito territorial", apartado 2.10. "Infraestructuras de apoyo a las tareas de detección y extinción" subapartado 2.10.6. "Centros sanitarios", queda redactado del siguiente modo:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Centro médico Costa de la Luz	Calle San Juan Bosco, 11 Virgen de los Reyes, 14
Centro de Salud Rota	Avda. María Auxiliadora S/N

- En el Anexo 3 del PLEIF "Directorio", adición de los elementos señalados en el punto anterior y la tabla de las farmacias queda redactada del siguiente modo:

Nombre	Dirección	Teléfono
Sánchez Mejía	María Auxiliadora 35	956 81 28 02
Carmen Santos	Avda. San Fernando 10	956 81 25 66
Hermanas Revuelta	Avenida de la Marina 75	956 81 32 70
J. Rodríguez	María Auxiliadora 82	956 81 21 40
Álvarez Gelo	Juan de Austria 4	956 84 02 20
Alonso Villaro M.	Avenida Príncipes de España, 8	956810754
Prieto Gonzelez M.	J. Miro, 3	956815521
Farmacia el Molino C.B.	Calvario S/N	956 811 950
Farmacia Cascajo	Charco, 19	956810193
J.J. Rodríguez Santos	Sagrado Corazón de Jesús, 52	956 8119 50

- En el Anexo 4 "Catálogo de medios", donde dice "AREMSA", debe decir "MODUS".

2º.- Remitir el Documento del Plan aprobado y certificado de su aprobación en Pleno a la Comisión Permanente de Protección Civil para su homologación.



3º.- Dar traslado de los nombramientos efectuados en el mismo a las personas interesadas.

PUNTO 5º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA A LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (0,5) del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido**; y **LA ABSTENCIÓN** (10) **DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana**; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Dª Encarnación Niño Rico, Dª Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y Dª Nuria López Flores**; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto**; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejales del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, relativa a la violencia obstétrica, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

La violencia obstétrica es aquel tipo de violencia que es ejercida de manera estructural y simbólica hacia las gestantes durante el embarazo, parto y postparto. Se trata de una serie de mecanismos vinculados al ejercicio de la praxis médica en los que la gestante deja de ser tratada como un sujeto de derecho para ser delegada a un plano secundario en lo que respecta a la toma de decisiones, acciones e información con respecto a las acciones médicas y/o asistenciales que se llevan a cabo en el contexto de su gestación.

La profesión médica, como uno de los muchos ejes sobre los que se ha asentado y vehiculado la ideología patriarcal, y su, hasta hace poco, paradigma paternalista, han contribuido a perpetuar este tipo de violencia específica. Son numerosos los relatos de gestantes que sufren violencia tanto instrumental como simbólica. Hasta hace bien poco era bastante común la práctica de la episiotomía sin el consentimiento de la gestante; pero también la desinformación y falta de autonomía en la toma de decisiones con respecto al



parto suponen una vulneración de derechos.

Durante estos últimos años, se ha producido, además, la aprobación del Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y la lucha contra la violencia hacia la mujer y la violencia doméstica, aprobado en Estambul el 11 de mayo de 2011 y ratificado por España en 2014. Este Convenio obliga a adoptar las medidas necesarias para prevenir la violencia contra las mujeres y darle respuesta. En particular, insta a que las medidas que se tomen se dirijan, en su caso, a todos los actores implicados, como las agencias gubernamentales, los parlamentos y las autoridades nacionales, regionales y locales, y promueve la dedicación de los recursos financieros y humanos adecuados para aplicar correctamente políticas integradas y medidas y programas dirigidos a prevenir y combatir todas las formas de violencia.

Por otro lado, en el año 2014, la OMS en una declaración indicó que “el maltrato, la negligencia o la falta de respeto en el parto pueden constituirse en una violación de los derechos humanos fundamentales de las mujeres, descritos en las normas y los principios internacionales de derechos humanos”. La OMS subraya que “en particular, las embarazadas tienen derecho a recibir un trato igual de digno que otras personas, a tener la libertad de solicitar, recibir y transmitir información, a no sufrir discriminación y a obtener el más alto nivel de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva”. Es precisamente en los aspectos del consentimiento informado en los que se centran las críticas de las madres, las matronas y otras partes que intervienen en el proceso a las praxis médicas.

Además, en España se aprobó la Ley 17/2020, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, que contempla en su artículo 4, apartado d) “Violencia obstétrica y vulneración de derechos sexuales y reproductivos”. Dicha ley se inspira, principalmente, en el Convenio de Estambul, que se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres y comprende todos los actos de violencia basados en el género que impliquen o puedan implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de hacer estos actos, la coacción y la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Por último, la ONU ha dictaminado en julio de 2022 a través de su Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer (CEDAW), que en España se comete violencia obstétrica.

Por todo ello, se presenta para su debate y aprobación, si procede, el siguiente:

ACUERDO

Instar al señor Alcalde a:



1. Solicitar a la Consejería de Salud y Consumo la realización de un análisis de la violencia obstétrica en Andalucía, con la participación de los profesionales médicos, sindicatos y Asociaciones de mujeres, con el objetivo de trabajar conjuntamente por la concienciación, formación y revisión de los protocolos en torno a los partos.
2. Solicitar al Hospital Universitario de Puerto Real, al Hospital Materno-Infantil de Jerezy al Hospital Puerta del Mar de Cádiz la revisión de sus protocolos para evitar situaciones de violencia obstétrica y mejorar la atención y la experiencia de embarazadas durante el parto.
3. Incluir en la información ofrecida por la Delegación de Igualdad sobre “Violencia de Género” y “Programa de Atención Integral de Mujeres Víctimas” la violencia obstétrica, para incluir el proceso de reparación.”

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

PUNTO 6º.- MOCIÓN DE LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, Dª NAZARET HERRERA MARTÍN-NIÑO, PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ROTA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN DE TOLDOS EN ZONAS COMERCIALES Y DE OCIO DEL MUNICIPIO AL INICIO DE LA TEMPORADA ESTIVAL.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, Dª Auxiliadora Izquierdo Paredes, Dª Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y Dª Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y **LA ABSTENCIÓN** (6,5)



DEL SR. PRESIDENTE, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Encarnación Niño Rico, D^a Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, para instar al Ayuntamiento de Rota a establecer la instalación de toldos en zonas comerciales y de ocio del municipio al inicio de la temporada estival, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

En la actualidad, es conocido y sufrido por todos, que se están registrando unas temperaturas cada vez más altas, y hemos de convivir con ello cada año, incluso asumiendo que cada año seguirán incrementando.

Lo que no debemos de asumir, es que las temperaturas condicionen la vida y la actividad del municipio, que no limiten la actividad comercial ni la social. Es una obligación de los gobiernos locales el bienestar de sus ciudadanos y encontrar la forma de facilitarles la vida.

La temporada de verano comienza para muchas actividades a primeros de junio, incluso hay prohibiciones relacionadas con la playa y el verano, como es la prohibición de mascotas en las playas que entran en vigor desde el día 1 del mes de junio, así que lo lógico sería considerar el comienzo del verano o temporada estival a primeros de junio. Y por consiguiente, realizar la instalación de toldos para proteger a la población de las altas temperaturas y de la incidencia directa del sol, durante su tránsito por las calles, también a primeros del mes de Junio.

Desde el Partido Popular llevamos varios años instando al Gobierno local de Javier Ruiz Arana a la colocación de toldos en las principales calles comerciales y de tránsito, desde primeros de Junio, para que los roteños/as disfruten con paseos y disfruten saliendo a visitar los comercios.

La instalación de toldos se venía haciendo desde hace muchos años atrás, en C/Charco, C/Alcalde García Sánchez, C/Castelar, Plaza Jesús Nazareno, C/Veracruz, y C/ Higuiereta. Pero desde hace unos años se han ido dejando de lado por parte del gobierno local, tanto por dejar algunas de estas calles comerciales sin esos toldos, como ha sido ejemplo claro la C/Castelar y C/Charco, o colocarlos demasiado tarde, a veces incluso en el mes de agosto. Ahora que tanto se proclama que las calles son para el uso y disfrute de los peatones, de que se baje al centro a pie más que en coche, ahora para ser más consecuentes con esto, hay que darles lugares con sombra, que aseguren su bienestar cuando salgan a pasear o a comprar por las calles de Rota.

Por todo ello, se presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



1- Instar al Ayuntamiento de Rota a establecer la instalación de toldos en las vías públicas predeterminadas, a la mayor brevedad posible en este año 2024. Y que las instalaciones de los sucesivos años sea a principios de junio.

2- Instar al Ayuntamiento de Rota a establecer predeterminadamente las vías públicas en las que se colocarán los toldos, manteniendo aquellas que por costumbre los tenían, tales como C/Charco, C/Alcalde García Sánchez, C/Castelar, C/Veracruz y Plaza Jesús Nazareno.

3- Instar al Ayuntamiento de Rota a estudiar el incluir otras vías o zonas comerciales del municipio, incluso parques como zonas con instalación de toldos."

La moción se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la moción de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

PUNTO 7º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. DANIEL A. CROS GOMA, PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ROTA A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA INCREMENTAR LOS APARCAMIENTOS EN TEMPORADA DE VERANO.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente **POR MAYORÍA** de los miembros de la Comisión presentes, es decir, con el **VOTO A FAVOR** (4) de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR**, D^a Auxiliadora Izquierdo Paredes, D^a Nazaret Herrera Martín-Niño, D. Daniel Antonio Cros Goma y D^a Marina del Carmen Martín-Arroyo Nieto; y **LA ABSTENCIÓN** (6,5) **DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del



GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D^a Encarnación Niño Rico, D^a Laura Almisas Ramos, D. José Antonio Medina Sánchez y D^a Nuria López Flores; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS**, D. Pedro Pablo Santamaría Curtido; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel A. Cros Goma, para instar al Ayuntamiento de Rota a la elaboración de un plan de acción para incrementar los aparcamientos en temporada de verano, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Uno de los grandes problemas de movilidad urbana en las ciudades radica en la dificultad para encontrar aparcamiento. Según los datos extraídos del 'Informe Hábitos de Movilidad y Aparcamiento en España' la falta de aparcamiento preocupa al 76% de las personas encuestadas.

No es nuevo que aparcar en las ciudades se ha convertido en los últimos años en una misión complicada por la falta de aparcamiento. Pero por primera vez, esta problemática que sufren a diario miles de ciudadanos aparece entre las diez principales preocupaciones de la ciudadanía por detrás de la limpieza, la contaminación y el tráfico. Así se recoge en diferentes encuestas sobre calidad de vida y satisfacción con los servicios públicos.

La falta de plazas para estacionar en Rota se ha acentuado en el último año con las ampliaciones de aceras, creación de calles residenciales, plataformas únicas, construcción de vías ciclistas y la adecuación de espacios públicos a las normas de accesibilidad. Esto obliga a buscar alternativas que permitan encontrar aparcamiento a los vecinos de los diferentes barrios y a las personas que visitan las ciudades.

En Rota, como sucede en tantas otras poblaciones a lo largo de toda la costa, los meses estivales suponen no sólo la mejor oportunidad de negocio y creación de empleo de todo el año, sino también un momento de especial estrés para todos los servicios e infraestructuras públicas. Ese es el caso de todas las poblaciones de la costa española, independientemente de su tamaño, pero esa realidad es todavía más evidente en el caso de los municipios de pequeño o mediano tamaño en los que ven cómo sus calles se llenan con miles de turistas y centenares de vehículos, especialmente en julio y agosto.

De hecho, ya en estos días previos a los meses de julio y agosto, es lo que vuelve a observarse en Rota, donde desde el Partido Popular se pide al Ayuntamiento establecer medidas que compensen la eliminación de aparcamientos y aposten por la mejora y creación de nuevas zonas para aparcar a corto, medio y largo plazo. No se puede optar por la peatonalización sin buscar alternativas, sin un plan que compense las carencias en este apartado, buscando nuevos aparcamientos no sólo para visitantes, sino también para todos los vecinos que diariamente necesitan desplazarse, utilizando sus vehículos, por motivos de trabajo.



En las ciudades existe una desproporción entre el número de coches y el de plazas de aparcamiento y las zonas de aparcamiento regulado ayudan a crear una rotación de los vehículos estacionados en determinadas zonas y facilita encontrar aparcamiento. En el caso de Rota estas zonas reguladas (zona naranja, verde y morada) deberían aplicarse en la temporada de verano, cuando su población se multiplica y muchos vehículos ocupan plazas de aparcamiento por largo tiempo, como ocurre en otros municipios de nuestro entorno. Y debería existir una zona regulada para residentes en aquellas zonas densamente pobladas y que, tras un consenso con los vecinos, pueda suponer una mejora en la posibilidad de encontrar aparcamiento para los residentes en la zona indicada. En este caso, es resaltable que fuera de la temporada de verano las zonas moradas dejan de tener sentido (no debiendo aplicarse), teniendo la función de facilitar el aparcamiento de vecinos de la zona o de vecinos que acuden al centro del municipio a trabajar o hacer compras, lo que supone una ayuda al comercio de la zona centro, como en el caso del Parking de los Salesianos.

Otra herramienta que se está implantando con éxito en muchos municipios es el control de plazas de aparcamiento libres en zonas de bolsas de aparcamiento o calles con aparcamiento regulado. Información accesible para los conductores de vehículos a través de una App, minimizando los desplazamientos de los vehículos buscando plaza libre. Esta funcionalidad se aprobó en el Pleno del Ayuntamiento de 20 de diciembre de 2023, en una moción para el desarrollo de una App para gestión inteligente del tráfico, con información de situación de las calles, líneas de autobús, localización de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida, ...

También, se puede encontrar en los diferentes medios de comunicación, como en los municipios de nuestra provincia los Ayuntamientos están incorporando y adecuando nuevos solares que puedan actuar como aparcamientos disuasorios en el extrarradio, otras parcelas en zonas densamente pobladas o ampliación de las zonas existentes construyendo aparcamientos subterráneos o en altura. Por eso, desde el Partido Popular se propone la construcción y el acondicionamiento de nuevos aparcamientos en superficie, micro parkingso parkings en altura, como podría ser en el caso de la bolsa de estacionamiento situada en la trasera de la estación de autobuses, así como su apéndice que conecta lateralmente con la plaza del Triunfo. O el solar del antiguo "Cortijo" de forma total o parcial como bolsa de aparcamiento para acceso a la playa. Así como convenir con propiedad privada algún nuevo solar no construido como bolsa de aparcamiento, de forma provisional o para temporada de verano.

Los aparcamientos disuasorios o de disuasión se presentan como un elemento más en la cadena de actuaciones que potencian la movilidad sostenible en nuestras ciudades. Los aparcamientos disuasorios son bolsas de estacionamiento público situadas a la entrada de las ciudades, junto a las principales vías de acceso por carretera, cuyo uso comporta un bajo coste para el usuario y están conectadas al centro urbano a través del transporte público.



Un coche estacionado en un aparcamiento de disuasión no sólo significa un coche menos aparcado en la ciudad, sino también dos trayectos menos en el casco urbano. En definitiva, los aparcamientos disuasorios están ideados para reducir el número de automóviles provenientes de otras poblaciones entrando al centro urbano de la ciudad destino. Así, un aparcamiento disuasorio ha de presentarse como una alternativa de viaje atractiva al conductor que decida aparcar su coche antes de llegar al centro de la ciudad para realizar el resto del trayecto en transporte público. La existencia de un nuevo aparcamiento disuasorio en la parcela municipal denominada manzana 10.1. del sector SUP-R1 del PGOU de Rota, próxima a la avenida Juan Pablo II y avenida de la Matea vendría a disminuir los coches que acceden al centro de la ciudad.

Por último, la reforma de algunas calles donde se realiza el aparcamiento en fila para pasarlo a batería también ayudaría a la creación de nuevas plazas de aparcamiento, como en la zona de aparcamientos de la calle Trebujena o la modificación del carril bici que transcurre por la calle panaderos, modificando su trazado para que discurra paralelo a la carretera A-2075, y así se puedan prolongar los aparcamientos en línea en el frontal del punto limpio dejando un acerado adecuado a los peatones. O la modificación del trazado del carril bici en el final de la explanada del mercadillo ambulante, realizando un trayecto más recto y permitiendo ampliar en final de la explanada con el consiguiente aumento de plazas de aparcamientos.

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Ayuntamiento de Rota a estudiar elaborar un Plan de Acción corto, medio y largo plazo sobre el aparcamiento en nuestra ciudad que contenga medidas como las expuesta en la moción:

- a. zona de aparcamiento regulado morada y residencial en periodo de verano.
- b. nuevos solares para aparcamiento de playa.
- c. modificación de calles para aumento de plazas de aparcamiento, modificando trazado de carril bici o cambio de aparcamiento en línea a batería.
- d. nuevos solares para aparcamiento disuasorio en la entrada Rota o convenio para uso como aparcamiento de solares privados de forma provisional.
- e. desarrollo de la App con la funcionalidad de control de aparcamiento según lo aprobado en Pleno lo antes posible.
- f. creación de aparcamientos a través de la construcción de micro parkings o parkings en altura en alquiler con derecho a compra para residentes de la zona de influencia."

Se ha presentado enmienda por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a Nuria López Flores, con el siguiente contenido:



“Dña. Nuria López Flores, Concejala Delegada de este Excmo. Ayuntamiento, según el art. 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente:

ENMIENDA DE SUPRESIÓN a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, incluida en el punto 7 del orden del día de la sesión plenaria a celebrar el día 19 de junio de 2024.

La enmienda consiste en la supresión de parte del punto 1º, en el apartado de PROPUESTA DE ACUERDO.

Quedando el párrafo con la siguiente redacción:

1.- Instar al Ayuntamiento de Rota a estudiar elaborar un Plan de Acción corto, medio y largo plazo sobre el aparcamiento en nuestra ciudad.”

La moción y enmienda se exponen y debaten, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la enmienda presentada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dª Nuria López Flores, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y siete votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Popular).

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Sr. Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Daniel A. Cros Goma, dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, una vez enmendada, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

1.- Instar al Ayuntamiento de Rota a estudiar elaborar un Plan de Acción corto, medio y largo plazo sobre el aparcamiento en nuestra ciudad.

PUNTO 8º.- URGENCIAS.



Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la ordenanza fiscal número 2.25, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común.

Se conoce propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, en fecha 18 de junio de 2024, con el siguiente contenido:

“Nuria López Flores, Concejal Delegada de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento de Rota, eleva la siguiente propuesta para la resolución de las alegaciones presentadas contra la Ordenanza Fiscal 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, provisionalmente aprobadas por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 17 de abril de 2024, al punto 6º, así como para su aprobación definitiva:

1º.- Vistas las alegaciones presentadas en fecha 30 de mayo de 2024, por Don Daniel Antonio Cros Goma, como concejal del Grupo Municipal Partido Popular, con número de registro de entrada 2024-E-RE-7362.

2º.- Visto el informe firmado por Don José Antonio Fernández de Álava, Tesorero de este ayuntamiento, en fecha 14 de junio de 2024.

3º.- Visto informe de conformidad, emitido por Don José Antonio Payá Orzaes, Secretario General, en fecha 17 de junio de 2024.

4º.- Considerando que este Ayuntamiento ha analizado las alegaciones presentadas, procede:

- Inadmitir la alegación propuesta por el Sr. concejal del Partido Popular, en cuanto a la modificación aprobada provisionalmente del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa, al versar sobre preceptos aprobados con anterioridad al expediente en actual tramitación, con independencia de la posibilidad de que en el próximo expediente de modificación normativa se dé cabida a la citada propuesta.

- Inadmitir la alegación propuesta por el Sr. concejal del Partido Popular, en cuanto a la modificación aprobada provisionalmente del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa, al versar sobre preceptos aprobados con anterioridad al expediente en actual tramitación, con independencia de la posibilidad de que en el próximo expediente de modificación normativa se dé cabida a la citada propuesta.



- Desestimar la alegación propuesta por el Sr. concejal del Partido Popular, en cuanto a la modificación aprobada provisionalmente del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa, con respecto a la supresión de la tarifa de la zona naranja por 8 horas y la modificación de sus especialidades, ya que es derivada de las modificaciones propuestas del artículo 2 y 3, que deben ser inadmitidas y por carecer de justificación la modificación tarifaria propuesta.

Considerando lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 22.2.d), 47, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; 5.4 y 7, apartados c), d) y e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; 9.4 y 13.1, apartados c), d) y e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; 9.1 y 12, apartados o) y p) de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información y reutilización; y 128 a 130, 132 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas elevo a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

1º.- Inadmitir la alegación propuesta por el Sr. concejal del Partido Popular, en cuanto a la modificación aprobada provisionalmente del artículo 2 de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa, al versar sobre preceptos aprobados con anterioridad al expediente en actual tramitación, con independencia de la posibilidad de que en el próximo expediente de modificación normativa se estudie la cabida de la citada propuesta.

2º.- Inadmitir la alegación propuesta por el Sr. concejal del Partido Popular, en cuanto a la modificación aprobada provisionalmente del artículo 3 de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa, al versar sobre preceptos aprobados con anterioridad al expediente en actual tramitación, con independencia de la posibilidad de que en el próximo expediente de modificación normativa se estudie la cabida de la citada propuesta.

3º.- Desestimar la alegación propuesta por el Sr. concejal del Partido Popular, en cuanto a la modificación aprobada provisionalmente del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal que nos ocupa, con respecto a la supresión de la tarifa de la zona naranja por 8 horas y la modificación de sus especialidades, ya que es derivada de la modificación propuesta del artículo 2 y 3, que debe ser inadmitida y por carecer de justificación la modificación tarifaria propuesta.

4º.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Fiscal 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, quedando con el siguiente contenido:



"ORDENANZA FISCAL NÚM. 2.25 REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS Y TERRENOS URBANOS DE TITULARIDAD PÚBLICA O DE USO COMÚN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha introducido el número 6 en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en el ámbito local.

Esta normativa considera que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. Y en concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

En virtud de esa regulación, y en tanto los servicios a los que se refieren la presente ordenanza son prestados en este municipio por la empresa municipal MODUS ROTA, este Ayuntamiento entendió que la contraprestación por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, tenían la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por ello, en el expediente tramitado por este Ayuntamiento con número 4165/2020, entre otras ordenanzas, se aprobó con carácter definitivo la ordenanza que actualmente regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos, que a su vez sustituía la anterior ordenanza fiscal 2.25 que versaba sobre la misma materia.

No obstante, el Tribunal de Cuentas, en su informe 1.417 ha tenido la ocasión de tratar sobre el alcance de la naturaleza jurídica de esta contraprestación, llegando a la siguiente conclusión: "En el caso de la tasa por estacionamiento en la vía pública, al tratarse de un supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, encontrándose recogido en el supuesto del apartado 3.u) del artículo 20 del TRLRHL, tendría la consideración de tasa, en todo caso, y no de prestación patrimonial de carácter público no tributario (aplicable únicamente a los servicios del apartado 4 del citado artículo), con independencia del régimen en que se gestione la recaudación de la misma".



Por tanto resulta necesario, volver a regular esta materia en virtud de ordenanza de naturaleza fiscal, conteniendo en su articulado los elementos tributarios propio de una norma de esta materia.

Por lo que respecta a los principios de buena regulación, decir que se han contemplado en el siguiente sentido:

- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, cual es mantener la financiación del servicio municipal que garantiza su adecuada prestación; se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, dada la normativa existente que establece su regulación mediante ordenanza.*
- De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. De hecho, fundamentalmente se trata de una ordenanza cuyo texto no deja de ser el mismo que la ordenanza anterior a la que sustituye parcialmente, con cambios también parciales en su articulado y tarifas.*
- La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la entidad local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. A estos efectos, la ordenanza se incardina en la normativa estatal, bajo cuyo amparo se desarrolla la regulación propia de este Ayuntamiento.*
- En aplicación del principio de transparencia, esta administración pública posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en las leyes de transparencia estatal y autonómica y la correspondiente ordenanza municipal.*
- El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, habiéndose redactado la ordenanza de acuerdo con la experiencia habida en los últimos años para facilitar su aplicación de la forma más simple, ágil, eficaz y eficiente.*

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.



En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución y 4.1.a), 84.1.a) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Zonas azul, naranja, verde, morada, zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, y bolsas de aparcamiento con vigilancia las 24 horas.

1.- La zona azul está constituida por las calles de la zona centro o de mayor equipamiento comercial que se designen.

2.- La zona naranja viene definida como aquella zona de estacionamiento regulado, próxima a las playas, que se designe durante el periodo correspondiente a la temporada de verano, siendo su objeto la rotación de plazas de estacionamiento para los usuarios de las playas.

3.- La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos.

4.- La zona morada se determinará en lugares en los que, por su configuración, puedan ser considerados como bolsas de aparcamiento, y se destinen a ese fin.

5.- Las zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, son los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusiva de las autocaravanas, caravanas y campers, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, sin que disponga necesariamente de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga de baterías, lavado de vehículos y similares.

6.- Las zonas de estacionamiento, azules, naranjas, verdes, moradas y zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers; sus horarios y días de la semana serán, a propuesta del Delegado de Movilidad, designadas y aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

7.- Podrán establecerse bolsas de aparcamiento distintas de las zonas moradas contempladas en el punto 4 de este artículo por disponer de vigilancia las 24 horas del día. A estas bolsas de aparcamiento se les aplicará las tarifas 1 B) y las tarifas 2 E). No obstante, las tarifas 1 B) se aplicarán sin límite temporal, por lo que el importe de 8,40 € se aplicará por cada 24 horas adicionales. Estas bolsas de aparcamiento serán identificadas por la cartelería correspondiente.



Artículo 3º.- Periodo máximo de estacionamiento.

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en una calle incluida dentro de las zonas anteriores será de dos y ocho horas para las zonas azul y naranja, respectivamente. Transcurrido este plazo, el vehículo no podrá en ningún caso estacionarse en la misma calle, excepto los poseedores de tarjeta de residente o trabajador, que no estarán sujetos a esta limitación horaria, siempre que exhiban la correspondiente tarjeta en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.

En las zonas azules que se encuentren dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de la ciudad, así como en la zona azul que pudiera establecerse en la avda. San Juan de Puerto Rico, la tarjeta de residente o trabajador podrá solicitarla todas aquellas personas físicas que residan o tengan su centro de trabajo en alguna de las vías que están dentro de dicha delimitación, aunque la vía en concreto donde viva o tenga su centro de trabajo no esté señalada como zona azul. Los poseedores de la tarjeta de residencia o trabajo en la zona centro y en la avda. San Juan de Puerto Rico podrán estacionar en todas las vías que estén dentro del perímetro sin estar sujetos a limitación horaria. Las vías por donde discurra la linde de la delimitación del conjunto histórico-artístico se entenderá, a estos efectos, que está dentro de la delimitación en sus dos Acerados.

El periodo máximo de estacionamiento de una autocaravana, caravanas y campers, en una zona especial de estacionamiento para autocaravanas, caravanas y campers, será de 72 horas continuas durante una misma semana.

Artículo 4º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa por estacionamiento, toda inmovilización de un vehículo de tracción mecánica cuya duración exceda de dos minutos dentro del horario que se fije.

2.- No está dentro del presupuesto de hecho el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas y ciclomotores.*
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.*
- c) Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente.*
- d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma o Entidades Locales, que estén destinados directa o exclusivamente a la prestación de*



servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios.

- e) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.*
- f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o Cruz Roja y ambulancias.*
- g) Los vehículos propiedad de personas con diversidad funcional, cuando estén en posesión de la correspondiente tarjeta expedida por la Comunidad Autónoma, la cual deberá estar colocada en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior.*

Artículo 5º.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización, y en particular:

- a) Los conductores que estacionen los vehículos en los términos previstos en la tarifa 1ª y en los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7º.*
- b) Los titulares de los vehículos que sean residentes en las calles designadas como zona azul, naranja, o morada, o residentes en calles de la delimitación del conjunto histórico-artístico, aunque no sean zona azul, cuando la tasa se exija por los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º. A estos efectos, se entenderá por titulares de los vehículos las personas cuyo nombre figuren en el correspondiente permiso de circulación.*
- c) Los trabajadores a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, siempre que el vehículo figure a su nombre o al de algún miembro de su unidad familiar.*

2.- Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Responsables.

Serán responsables solidarios y subsidiarios las personas y entidades a que se refieren el artículo 35, apartados 5 y 6 y los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.



1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa, y vendrán determinadas por la naturaleza del estacionamiento, zona, unidad de vehículo a motor y el tiempo de estacionamiento:

CONCEPTO	EUROS
TARIFA 1ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN LIMITADA	
A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA AZUL:	
• Estacionamiento de un vehículo por media hora	0,70
• Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,40
• Estacionamiento de un vehículo por hora y media	2,10
• Estacionamiento de un vehículo por dos horas	2,80
• Título pospago por exceso de tiempo (Máx: 1:00 hora desde la emisión del aviso de denuncia)	4,20
• Título pospago por carecer de ticket (Máx: 1:00 hora desde la emisión del aviso de denuncia)	8,40
B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA NARANJA:	
• Estacionamiento de un vehículo por una hora	1,40
• Estacionamiento de un vehículo por cuatro horas	4,20
• Estacionamiento de un vehículo por ocho horas	8,40
• Título pospago por exceso de tiempo (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	9,80
• Título pospago por carecer de ticket (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	19,60
C) ZONAS ESPECIALES ESTACIONAMIENTO AUTOCARAVANAS, CARAVANAS Y CAMPERS:	
• Estacionamiento por veinticuatro horas	5,00
• Título pospago por carecer de ticket (Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)	20,00
TARIFA 2ª. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE DURACIÓN ILIMITADA	
A) ESTACIONAMIENTO EN ZONA VERDE:	
• Estacionamiento de un vehículo de 1 a 5 horas	2,00
• Estacionamiento de un vehículo de 1 a 10 horas	4,00

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0010 Fecha: 22/01/2025

Cód. Validación: 3G55DPSD7X96A7FE6LDF4YTA
Verificación: <https://aytorota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 41



- *Título pospago por exceso de tiempo* 6,00
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)
- *Título pospago por carecer de ticket* 12,00
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)

B) ESTACIONAMIENTO EN ZONA MORADA:

- *Estacionamiento de un vehículo por una hora* 1,00
- *Estacionamiento de un vehículo por veinticuatro horas* 3,00
- *Título pospago por exceso de tiempo* 4,50
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)
- *Título pospago por carecer de ticket* 9,00
(Máx: 2:00 horas desde la emisión del aviso de denuncia)

C) ESPECIALIDADES EN ZONA AZUL:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la prestación será de 112,00 euros anuales. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona azul o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

La tarifa contemplada en el párrafo anterior, será igualmente de aplicación a aquellas personas que soliciten la tarjeta de residencia o trabajo dentro de la delimitación del conjunto histórico-artístico de Rota y la avda. San Juan de Puerto de Rico, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.

En aquellas calles que no constituyan zona azul durante todo el año, la tarifa de la tasa será proporcional al periodo de tiempo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local su utilización, respecto de la tarifa anual.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª.C) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por el periodo completo de un año, o si no constituye zona azul todo el año, por el periodo de tiempo que apruebe la Junta de Gobierno, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

D) ESPECIALIDADES EN ZONA NARANJA:

Para los supuestos de estacionamiento de vehículos realizados por



personas físicas residentes que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el artículo 3 de la presente ordenanza, la tarifa de la tasa será de 28,00 euros por temporada de verano y vehículo. La misma tarifa se aplicará en los supuestos de estacionamiento de vehículos realizado por personas físicas que desarrollen su trabajo en algunas de las calles comprendidas en la zona naranja o adyacentes, incluso peatonales, que hayan sido previamente autorizados al efecto de conformidad con el art. 3 de la presente ordenanza.

Los estacionamientos sujetos a esta tarifa 2ª D) no deberán satisfacer cantidad alguna por la tarifa 1ª, siempre y cuando el estacionamiento se realice en zona de residencia o trabajo del titular del vehículo.

La solicitud deberá efectuarse por la temporada de verano completa, no pudiendo admitirse solicitudes fraccionadas.

E) ESPECIALIDADES EN ZONA MORADA:

La Junta de Gobierno Local, a la hora de determinar las zonas de estacionamiento morado, sus horarios y días de la semana, podrá fijar una vinculación de una zona concreta, con el objeto de que aquellas personas físicas que residan en una vía de la zona vinculada, o bien tengan su centro de trabajo en la misma, puedan solicitar un bono mensual cuyo importe será de 3€ que podrá ser renovado mes a mes previa petición del interesado.

2.- Reserva de plaza:

Los bonos que materialicen las especialidades contempladas anteriormente para la zona azul, naranja y morada, no supondrá nunca el derecho a la reserva de una plaza de aparcamiento en la zona correspondiente, debiendo estar el titular del bono a la disponibilidad de aparcamiento de cada momento.

3.- Prohibición de estacionamiento:

La prohibición de estacionamiento que puede establecerse en algunas de las zonas delimitadas como azul, naranja o morada, cuya duración sea inferior a cinco días durante un mes, no dará lugar a ninguna disminución del importe del bono. Si la prohibición de estacionamiento superara esos cinco días, el titular del bono tendrá derecho a una devolución de la parte proporcional del mismo.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración limitada a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.



b) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados A) y B) de la tarifa 2ª del artículo 7º, en el momento en que se efectúa dicho estacionamiento en las vías públicas comprendidas en las zonas determinadas al efecto.

c) Tratándose del estacionamiento del vehículo de duración ilimitada a que se refieren los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, en el momento de concederse la autorización administrativa.

Artículo 9º.- Régimen de declaración e ingreso.

1.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de las cuantías a que se refiere la tarifa 1ª del artículo 7º, así como a los apartados A) y B) de la tarifa 2 del mismo artículo, mediante la adquisición de los tickets de estacionamiento. Estos tickets deberán adquirirse en los lugares habilitados al efecto y tendrán validez por los periodos señalados en dicho artículo. No obstante, también podrá habilitarse sistemas de pagos electrónicos, que permitan el abono fraccionado de la tarifa.

b) Tratándose de las cuantías a que se refiere los apartados C), D) y E) de la tarifa 2ª del artículo 7º, mediante la adquisición de la tarjeta de estacionamiento en los lugares y con la forma que señale la Junta de Gobierno Local, debiendo solicitarse a la empresa municipal MODUS ROTA. En el supuesto de que el residente o trabajador beneficiario de la tarjeta posea varios vehículos a su nombre, podrá solicitar la expedición de una tarjeta por cada una de ellos devengándose la presente tasa por cada tarjeta concedida, a excepción de las bolsas de aparcamiento con vigilancia 24 horas donde sólo se expedirá una única tarjeta por vivienda o local ubicado en la zona de influencia.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de solicitar la correspondiente autorización para el estacionamiento. A efectos de acreditar el expresado pago, el ticket o tarjeta deberá exhibirse en la parte interior del parabrisas, de forma totalmente visible desde el exterior, salvo que se haya abonado por sistemas electrónicos.

3.- La empresa municipal MODUS ROTA aprobará los modelos oficiales de los distintivos, tanto de los tickets como de las tarjetas de estacionamiento.

4.- Si el vehículo ha sido denunciado por sobrepasar el tiempo abonado o carecer de ticket, podrá anularse el aviso de denuncia obteniendo en el expendedor un título de pospago.

5.- Los obligados al pago a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 5º, que transfieran el vehículo sujeto a esta modalidad de pago, lo comunicarán en el plazo de un mes a partir de la transferencia a la empresa municipal MODUS



ROTA, facilitando el nombre, apellidos y domicilio del adquirente y devolviendo el distintivo.

6.- Las referencias efectuadas a esta ordenanza a la temporada de verano, se entienden realizadas a la temporada oficial de verano aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

Documento firmado electrónicamente al margen"

5º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial las modificaciones acordadas sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo su publicación.

No obstante, la Corporación Municipal acordará lo que estime más procedente"

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (once del Grupo Municipal Socialista, siete del Grupo Municipal del Partido Popular y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos).

La propuesta se expone y debate, apareciendo el minutaje al final del presente acta.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, D^a Nuria López Flores, la misma queda aprobada por mayoría, al obtener doce votos a favor (once del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos) y siete abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

PUNTO 9º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024.

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0010 Fecha: 22/01/2025

Cód. Validación: 3G55DPSD7X96A7FE6LDF4YTA
Verificación: <https://ajrota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 41



Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, al punto 9º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de la información suministrada al Ministerio de Hacienda correspondiente a la ejecución presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2024, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Pleno Municipal queda enterado de dicha información correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, que ha sido elaborada en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, conteniendo los siguientes documentos:

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por entidades:

- Del Ayuntamiento:

- Observaciones de la Intervención.
- Resumen clasificación económica.
- Desglose de ingresos corrientes.
- Desglose de ingresos de capital y financieros.
- Desglose de gastos corrientes.
- Desglose de gastos de capital y financieros.
- Remanente de Tesorería.
- Calendario y Presupuesto Tesorería.
- Resumen de estado de ejecución del presupuesto.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Pasivos contingentes.
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación.
- Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
- Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
- Flujos internos.
- Operaciones atípicas



- Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones devengadas".
- Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos".
- Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP.
- Desglose de ingresos corrientes referidos solo a los fondos recibidos del MRR.
- Desglose de ingresos de capital y financieros referidos solo a los fondos recibidos del MRR.
- Desglose de gastos corrientes referidos solo a los fondos recibidos del MRR.
- Desglose de operaciones de capital y financieras, solo fondos recibidos del MRR.

- De la sociedad municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA):

- Observaciones de la Intervención.
- Balance PYMES.
- Cuenta de pérdidas y ganancias PYMES.
- Calendario y Presupuesto Tesorería.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Capacidad/Necesidad Financiación calculada conforme SEC.

- De la sociedad municipal Centro Especial de Empleo Torre de la Merced, S.L.U.

- Observaciones de la Intervención.
- Balance PYMES.
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias PYMES.
- Calendario y Presupuesto Tesorería.
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Capacidad/Necesidad Financiación calculada conforme SEC.
- Información para la aplicación de la Regla del Gasto.
- Adicional Pérdidas y Ganancias.
- Transferencias recibidas
- Inversiones en activos no financieros.

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación:

- Ajustes por operaciones internas entre entidades del grupo y ajustes a considerar en el informe de evaluación de la Corporación Local.

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas:



- Datos generales del Informe actualizado de Evaluación Corporación.
- Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria.
- Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.

4. Cierre del Informe de Evaluación y firma.

- Cierre de comunicación de obligaciones trimestrales de suministro de información.

PUNTO 10º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2024-1781, DE 15 DE MARZO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025 A 2027.

Por el Sr. Secretario General se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión ordinaria celebrada el día catorce de junio de dos mil veinticuatro, al punto 10º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del Decreto de Alcaldía número 2024-1781, de 15 de marzo de 2024, por el que se aprueba el plan presupuestario a medio plazo, correspondiente al periodo 2025 a 2027, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para dar cuenta.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 11º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS EN EL MES DE MAYO DE 2024.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 1 al 31 de mayo de 2024, numerados del 3.010 al 3.599, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.



PUNTO 12º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que el Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana y Asociaciones, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, ha comunicado los viajes institucionales llevados a cabo hasta el 31 de mayo de 2024. El desglose de estos viajes es el siguiente:

Fecha: 27 y 28 de mayo

Destino: Rivas Vaciamadrid

Motivo: I Encuentro de ciudades y territorios energética y digitalmente sostenible

Viajaron: D. José Javier Ruiz Arana, D. Daniel Manrique de Lara Quirós y D. José Antonio Medina Sánchez

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se encuentra en el archivo audiovisual de la sesión disponible en la Sede Electrónica, según minutaje reflejado al final del presente acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta el cual contiene la huella electrónica SHA512-5a6506b2f7d18d833ae4c098f93f722b6423c200fb5cdbfe010deca5d29ebc44b7bdf3fd671d91af44c34e41fa25726c7c1ccb6368aceaefac27e4d32d53688, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la Sede Electrónica Central del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

A continuación, se refleja el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

MINUTAJE

00:00:01 - Asistentes : Puyana Gutiérrez, Manuel Jesús; Fernández García, Luisa Adela; Gómez Martín-Bejarano, Pablo; Santamaría Curtido, Pedro Pablo; García Fuentes, Esther; López Verano, Jesús; López Flores, Nuria; Medina Sánchez, José Antonio; Almisas Ramos, Laura; Interventora; Niño Rico, Encarnación; Ruiz Arana, José Javier; Manrique de Lara Quirós, Daniel; Secretario; Bernal de la Peña, María de las Mercedes; Martín-Arroyo Nieto,



Marina del Carmen; Harana Marrufo, Juan Antonio; Izquierdo Paredes, M^a Auxiliadora; Herrera Martín-Niño, Nazaret María; Izquierdo Rodríguez, José Alberto; Cros Goma, Daniel Antonio;

00:00:59 : 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

00:01:45 - Ruiz Arana, José Javier

00:02:32 - Votación del acta

00:02:35 : 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

00:02:36 - Secretario/a General

00:02:40 - Ruiz Arana, José Javier

00:02:47 : 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS Y EVENTOS, D^a ESTHER M. GARCÍA FUENTES, PARA ESTABLECER LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL PARA EL AÑO 2025.

00:02:49 - Lectura Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:02:49 - Secretario/a General

00:03:33 - Ruiz Arana, José Javier

00:03:35 - Primer turno de intervenciones

00:03:38 - García Fuentes, Esther

00:04:45 - Ruiz Arana, José Javier

00:04:50 - Votación de la propuesta

00:04:53 - Secretario/a General

00:04:55 - Resultado de la votación

00:04:57 : 4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SECTOR PRIMARIO, D. PABLO GÓMEZ MARTÍN-BEJARANO, PARA APROBAR EL DOCUMENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DE ROTA, ASÍ COMO SUS 8 ANEXOS.

00:05:06 - Ruiz Arana, José Javier

00:05:07 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:05:10 - Secretario/a General

00:05:47 - Enmienda del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos

00:06:14 - Secretario/a General

00:06:26 - Ruiz Arana, José Javier

00:06:29 - Primer turno de intervenciones

00:06:34 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez

00:07:47 - Ruiz Arana, José Javier

00:08:04 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

00:13:44 - Ruiz Arana, José Javier

00:13:50 - Izquierdo Paredes, M^a Auxiliadora

00:14:55 - Ruiz Arana, José Javier

00:14:59 - Segundo turno de intervenciones



00:14:59 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez
00:18:39 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez
00:18:42 - Ruiz Arana, José Javier
00:18:47 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
00:21:28 - Ruiz Arana, José Javier
00:21:31 - Cierre de las intervenciones
00:21:34 - Martín-Bejarano, Pablo Gómez
00:22:05 - Ruiz Arana, José Javier
00:22:10 - Votación de la enmienda del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida + Podemos
00:22:11 - Secretario/a General
00:22:14 - Resultado de la votación de la enmienda
00:22:27 - Votación de la propuesta enmendada
00:22:27 - Ruiz Arana, José Javier
00:22:29 - Resultado de la votación de la propuesta enmendada

00:22:34 : 5º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA + PODEMOS, D. PEDRO PABLO SANTAMARÍA CURTIDO, RELATIVA A LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA.

00:22:41 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:22:41 - Secretario/a General
00:23:21 - Ruiz Arana, José Javier
00:23:23 - Primer turno de intervenciones
00:23:25 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
00:29:08 - Ruiz Arana, José Javier
00:29:16 - Martín-Arroyo Nieto, Marina del Carmen
00:31:07 - Ruiz Arana, José Javier
00:31:14 - Almisas Ramos, Laura
00:36:32 - Almisas Ramos, Laura
00:36:51 - Ruiz Arana, José Javier
00:36:54 - Cierre de las intervenciones
00:36:56 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
00:40:39 - Ruiz Arana, José Javier
00:40:47 - Votación de la moción
00:40:47 - Secretario/a General
00:40:50 - Resultado de la votación de la moción
00:40:53 - Ruiz Arana, José Javier

00:40:55 : 6º.- MOCIÓN DE LA SRA. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, Dª NAZARET HERRERA MARTÍN-NIÑO, PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ROTA A ESTABLECER LA INSTALACIÓN DE TOLDOS EN ZONAS COMERCIALES Y DE OCIO DEL MUNICIPIO AL INICIO DE LA TEMPORADA ESTIVAL.

00:41:04 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente

00:41:06 - Secretario/a General



- 00:41:51 - Ruiz Arana, José Javier
00:41:53 - Primer turno de intervenciones
00:41:54 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
00:46:21 - Ruiz Arana, José Javier
00:47:05 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
00:49:32 - Ruiz Arana, José Javier
00:49:36 - López Verano, Jesús
00:54:09 - Ruiz Arana, José Javier
00:54:13 - Segundo turno de intervenciones
00:54:13 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
00:54:37 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
00:59:27 - Ruiz Arana, José Javier
00:59:32 - López Verano, Jesús
01:03:02 - Cierre de las intervenciones
01:03:02 - Herrera Martín-Niño, Nazaret María
01:05:57 - Ruiz Arana, José Javier
01:06:59 - Secretario/a General
01:07:01 - Votación de la moción
01:07:04 - Resultado de la votación de la moción
- 01:07:07 : 7º.- MOCIÓN DEL SR. CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, D. DANIEL A. CROS GOMA, PARA INSTAR AL AYUNTAMIENTO DE ROTA A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN PARA INCREMENTAR LOS APARCAMIENTOS EN TEMPORADA DE VERANO.
- 01:07:14 - Ruiz Arana, José Javier
01:07:21 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente
- 01:07:22 - Secretario/a General
01:08:03 - Enmienda del Grupo Municipal Socialista
01:08:09 - Secretario/a General
01:08:26 - Ruiz Arana, José Javier
01:08:28 - Primer turno de intervenciones
01:08:30 - Cros Goma, Daniel Antonio
01:12:46 - Ruiz Arana, José Javier
01:12:57 - López Flores, Nuria
01:13:44 - Ruiz Arana, José Javier
01:13:49 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
01:19:23 - Ruiz Arana, José Javier
01:19:30 - López Flores, Nuria
01:25:03 - López Flores, Nuria
01:25:22 - Ruiz Arana, José Javier
01:25:26 - Segundo turno de intervenciones
01:25:27 - Cros Goma, Daniel Antonio
01:30:12 - Ruiz Arana, José Javier
01:30:17 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
01:36:21 - Ruiz Arana, José Javier
01:36:26 - López Flores, Nuria



01:38:22 - Ruiz Arana, José Javier
01:38:24 - Cierre de las intervenciones
01:38:26 - Cros Goma, Daniel Antonio
01:42:05 - Ruiz Arana, José Javier
01:44:55 - Secretario/a General
01:44:56 - Votación de la enmienda
01:45:01 - Resultado de la votación de la enmienda
01:45:07 - Votación de la propuesta enmendada
01:45:25 - Resultado de la votación de la propuesta enmendada
01:45:26 - Ruiz Arana, José Javier

01:45:29 : 8º.- URGENCIAS.
01:45:31 - Secretario/a General
01:46:27 - Ruiz Arana, José Javier
01:47:02 - Secretario/a General
01:47:05 - Votación de la urgencia
01:47:08 - Ruiz Arana, José Javier
01:47:10 - Primer turno de intervenciones
01:47:14 - López Flores, Nuria
01:51:35 - Ruiz Arana, José Javier
01:51:43 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo
01:53:53 - Ruiz Arana, José Javier
01:54:00 - Cros Goma, Daniel Antonio
01:57:53 - Segundo turno de intervenciones
01:57:57 - López Flores, Nuria
01:59:07 - Ruiz Arana, José Javier
01:59:15 - Votación de la propuesta
01:59:15 - Secretario/a General
01:59:19 - Resultado de la votación de la propuesta
01:59:31 - 9º.- DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA AL
MINISTERIO DE HACIENDA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO
2024.
01:59:34 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa
01:59:35 - Secretario/a General
01:59:52 - Ruiz Arana, José Javier

02:00:02 : 10º.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚMERO 2024-
1781, DE 15 DE MARZO DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA EL
PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO, CORRESPONDIENTE
AL PERIODO 2025 A 2027
02:00:03 - Lectura del Dictamen de la Comisión Informativa
02:00:04 - Secretario/a General
02:00:26 - Ruiz Arana, José Javier
02:00:30 : 11º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES
DICTADOS EN EL MES DE MAYO DE 2024.
02:00:34 - Secretario/a General



02:00:51 - Ruiz Arana, José Javier

02:00:54 : 12º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL.

02:00:59 - Secretario/a General

02:01:32 - Ruiz Arana, José Javier

02:01:34 : 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

02:01:42 - Santamaría Curtido, Pedro Pablo

02:03:12 - Ruiz Arana, José Javier

02:03:17 - Izquierdo Paredes, Mª Auxiliadora

02:09:02 - Ruiz Arana, José Javier

02:09:41 - López Flores, Nuria

02:11:43 - Ruiz Arana, José Javier

02:11:49 - de Lara Quirós, Daniel Manrique

02:13:51 - Ruiz Arana, José Javier

02:25:13 - Ruiz Arana, José Javier

02:32:18 - Ruiz Arana, José Javier

02:37:47 - Ruiz Arana, José Javier

02:41:11 : [FIN]

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ACTA DEL PLENO
Número: 2024-0010 Fecha: 22/01/2025

Cód. Validación: 3G55DPSD7X96A7FE6LDF4YTA
Verificación: <https://ajrota.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 41

